

Enlazados



**Continúa
campana de
recolección de
tapitas**



**Zona Franca
Metro tiene
electrolinera**



**Toda la
información en:
www.esph-sa.com**

Conozca el IVA

Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas inicia su aplicación en Julio

Conozca todos los detalles de la aplicación del IVA para los clientes comerciales e industriales en el siguiente enlace: <https://www.esph-sa.com/preguntas-sobre-el-iva>

1

**PREGUNTAS
FRECUENTES**

¿Quiénes están
exonerados?

2

**PREGUNTAS
FRECUENTES**

¿Cómo se maneja la
generación distribuida?

3

**PREGUNTAS
FRECUENTES**

¿Cómo se aplicará el
IVA a industriales?

LEY N° 9635. FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

La Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH S.A.), les recuerda que desde el 3 de diciembre del año 2018 fue aprobada la Ley 9635 sobre el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en la cual se detalla el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Dicho impuesto aplica, tanto para la venta de bienes como la prestación de servicios, por esta razón, es importante que todos los proveedores conozcan dicha ley, debido a que es un requisito que se debe cumplir.

La ley en su artículo 1, indica textualmente lo siguiente:

“Artículo 1- Objeto del impuesto.

- 1. Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios, independientemente del medio por el que sean prestados, realizados en el territorio de la República.*
- 2. A efectos de este impuesto, se entenderán realizados en el territorio de la República:*
 - a) Las ventas de bienes en los siguientes casos:*
 - i. Cuando los bienes no sean objeto de transporte, si los bienes se ponen a disposición del adquirente en dicho territorio.*
 - ii. Cuando los bienes deban ser objeto de transporte para la puesta a disposición del adquirente, si el transporte se inicia en el referido territorio.*
 - iii. Cuando los bienes se importen.*
 - b) Las prestaciones de servicios en los siguientes casos:*
 - i. Cuando los servicios sean prestados por un contribuyente del artículo 4 de esta ley, ubicado en dicho territorio.*

¿SE APLICARÁ EL IVA A CONSUMOS MENORES A 30M3 O 280 KWH?

Tras la consulta realizada por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia al Ministerio de Hacienda se determinó que los montos menores a los 30m3 y los 280 kWh no estarán sujetos de ningún tipo de impuesto.

La consulta fue aclarada a medios de comunicación nacional, así como a representantes de la ESPH, para rubros fijos asociados como alumbrado, hidrantes, alcantarillado sanitario, entre otros.



- ii. Cuando el destinatario sea un contribuyente del artículo 4 de esta ley y esté ubicado en el territorio de la República, con independencia de dónde esté ubicado el prestador y del lugar desde el que se presten los servicios.
- iii. Los servicios relacionados con bienes inmuebles, cuando estén localizados en el citado territorio.
- iv. Los servicios de transporte, en los siguientes casos:
 - a. En transporte terrestre, por la parte de trayecto que discurra por el territorio de la República.
 - b. En transporte marítimo y aéreo, cuando se origine en el territorio de la República.
 - c) Los siguientes servicios, cuando se presten en el territorio de la República:
 - i. Los relacionados con actividades culturales, artísticas, deportivas, científicas, educativas, recreativas, juegos de azar o similares, así como las exposiciones comerciales, incluyendo los servicios de organización de estos y los demás servicios accesorios a los anteriores.
 - ii. Servicios digitales o de telecomunicaciones, de radio y de televisión, independientemente del medio o la plataforma tecnológica por medio del cual se preste dicho servicio.”

Es responsabilidad de cada empresa o persona física, analizar la ley y así poder determinar que cambios deben implementar a nivel interno, como por ejemplo, modificaciones en su sistema de facturación.

Así mismo, de acuerdo a los bienes o servicios que ofrece, comprobar que cambios le aplican y cuáles no, esto porque el impuesto es diferente para algunos sectores.

Además, se les recuerda que la ESPH S.A. se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos y tasas y de cánones por concesiones de aprovechamiento de aguas, fuerza hidráulica y eléctrica. Por lo anterior, la ESPH S.A. tramitará exoneraciones nacionales e internacionales, a través del Ministerio de Hacienda, mediante el sistema EXONET.

“RSE prioridad de la ESPH”

La Empresa de Servicios Públicos de Heredia está muy comprometida con la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), desde hace varios años ha venido aplicando este tema en diferentes áreas de la empresa. Uno de los temas en los cuales se ha involucrado, es en Derechos Humanos, estos son todos aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

También, la empresa se ha comprometido en erradicar el trabajo infantil, de acuerdo al convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual exige a los gobiernos a dar prioridad a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Asimismo, a eliminar toda forma de trabajo forzoso u obligatorio, debido a que este tipo de trabajo, igual que el trabajo infantil, constituye una violación a los derechos humanos.

Para eliminar este tipo de trabajos, la ESPH S.A. ha implementado diferentes mecanismos; entre estos la incorporación dentro de los carteles para la contratación de diversos servicios, cláusulas que impidan que sus contratistas o proveedores contraten personal bajo estas condiciones. De igual manera, cuándo se contrata un servicio, se efectúan visitas mientras se está recibiendo el servicio, con el fin de poder verificar en el campo, que no se estén empleando este tipo de prácticas y las empresas estén incumpliendo con la legislación.